

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2020-00133

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LUISA FERNANDA PEREZ CORTÉS**, por pago de las cuotas en mora.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.
3. En caso de existir títulos de depósito judicial a órdenes del proceso, entréguese a la demandada.
4. Remitir certificación con constancia de vigencia del título a favor del demandante.
5. Sin costas.
6. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>48</u> Hoy <u>06-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
